

## CONTRATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

**ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. No. \_\_\_\_\_ Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".**

Entre los suscritos, **XXXXXXXXXX**, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, quien, en su carácter de Gerente General y Representante Legal, obra en nombre y representación de **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, sociedad por acciones, de la especie de las anónimas mercantiles, de nacionalidad colombiana, constituida conforme a la ley colombiana y regida por las leyes 142 y 143 de 1994 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con Nit. 900667590-1, en adelante **ISA INTERCOLOMBIA**, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXX**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **XXXXXXXXXX**, sociedad XXXXXXXXXXXX legalmente constituida mediante escritura pública número XXXX del XXXX de XXXXXX de XXXXX, otorgada en la Notaría XX del círculo de XXXXXXXX, con domicilio principal en la ciudad de XXXXXXXX, con permiso de funcionamiento concedido por XXXXXXXXXXXX mediante Resolución XXXXXXXX del XXXX de XXXXXXX de XXXX, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido XXXXXXXXXXXX y que en adelante y para todos efectos de este documento se denominará como **XXXXXXXXXX**, quien declara no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000; también denominadas para efectos del presente contrato, en forma individual como Parte y en forma conjunta como las Partes, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** XXXXXXXXXXXX (consideraciones asociadas al operador de Telecomunicaciones)

**SEGUNDA:** XXXXXXXXXXXX

**TERCERA:** XXXXXXXX.

**CUARTA:** Que, **ISA INTERCOLOMBIA** actúa en la gestión de los negocios asociados a los activos eléctricos que se encuentran en operación y que tienen relación con el objeto del presente contrato, en su propio nombre, como GESTOR de todos los activos aportados por ISA S.A. al contrato de Cuentas en Participación celebrado entre ambas empresas.

**QUINTA:** XXXXXXXXXXXX

**SEXTA:** XXXXXXXX.

**SÉPTIMA:** XXXXXXXX.

**OCTAVA:** Que constituye un elemento fundamental para el desarrollo y operación del proyecto XXXXXXXXXXXXX, la consolidación de los derechos de compartición de infraestructura sobre las torres y canalizaciones (ductos y cámaras) que conforman la red de transmisión y distribución de energía eléctrica administrada por **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, en especial sobre las líneas de transmisión de alta tensión de 230 kV.

**NOVENA:** XXXXXXXX.

**DÉCIMA:** Que, **ISA INTERCOLOMBIA**, en atención a la solicitud formal de acceso y uso de infraestructura presentada por XXXXXXXX, ha manifestado que cuenta con las condiciones de disponibilidad de su infraestructura y que no existen restricciones o condiciones técnicas y jurídicamente válidas para restringir o denegar el acceso.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que en todos los casos tendrá prioridad la prestación del servicio de transporte de energía eléctrica sobre cualquier actividad de XXXXXXXX que se realice sobre la infraestructura compartida. De igual manera **ISA** e **ISA INTERCOLOMBIA** en ningún momento responderán por afectaciones, multas o penalizaciones generadas por afectaciones en los servicios de teleComunicaciones que prestan las empresas que conforman XXXXXXXXXXXX.

**DÉCIMA SEGUNDA:** XXXXXXXXXXXX.

**DÉCIMA TERCERA:** XXXXXXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXX.

En virtud de lo anotado, las Partes han acordado la suscripción del presente Contrato para el acceso y uso de la infraestructura eléctrica administrada por **ISA INTERCOLOMBIA**, el cual se sujetará a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia y, en especial, se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

- 1. Compartición de Infraestructura:** Derecho que tiene XXXXXXXX de usar la Infraestructura Susceptible de Compartición de propiedad de **ISA**, representada y administrada para todos los efectos por **ISA INTERCOLOMBIA**, que le ha sido dada en compartición para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- 2. Cable con Fibras Ópticas para comunicaciones :** Es un cable que cumple una doble función: 1) Eléctrica al proteger la línea de transmisión eléctrica contra descargas eléctricas atmosféricas y eventos de la red cuando es OPGW y 2) de telecomunicaciones como un medio de transmisión de señales de luz confinadas que viajan a altas velocidades y que posibilitan la prestación de servicios de telecomunicaciones.

3. **Contrato:** Es el presente documento por el cual XXXXXXXXX e **ISA INTERCOLOMBIA**, regulan las condiciones de uso y explotación temporal de la Infraestructura Susceptible de Compartición.
4. **Infraestructura Eléctrica:** Infraestructura destinada al suministro del servicio de transmisión de energía eléctrica, de propiedad de **ISA**, susceptible de ser compartida para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
5. **Infraestructura Susceptible de Compartición:** Está compuesta por los postes, torres, canalizaciones, espacios, ductos, canaletas, cámaras de las redes de transmisión y distribución de energía eléctrica, y en general aquella Infraestructura Eléctrica que sea necesaria para la instalación de Cables con Fibras Ópticas.
6. **Procedimientos y Guías:** Define procedimientos de ingreso, guía de elaboración de expedientes, permanencia y trabajo en la infraestructura susceptible de compartición o instalaciones administradas por **ISA INTERCOLOMBIA**.
7. **Sitio(s):** Subestaciones de **ISA**, torres de transporte de energía, y en general todos aquellos lugares que tienen Infraestructura Susceptible de Compartición, en donde XXXXXXXXX solicita compartición de infraestructura eléctrica.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto otorgar a XXXXXXXX por parte de **ISA INTERCOLOMBIA** el derecho de compartición de la Infraestructura Susceptible de Compartición. (el servicio de mantenimiento no está incluido en las responsabilidades de ITCO)

**CLÁUSULA TERCERA: ACTIVOS SOBRE LOS QUE RECAE LA COMPARTICIÓN.** **ISA INTERCOLOMBIA** otorga el derecho de compartición sobre la Infraestructura Susceptible de Compartición relacionada en el **Anexo No. 2**, el cual forma parte de este Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE XXXXXXXX Y DE ISA INTERCOLOMBIA.** Las Partes acuerdan someterse, además de lo señalado en el presente Contrato, a las obligaciones especiales establecidas en el **Anexo No. 3** del presente Contrato.

**4.1 SOMETIMIENTO A POLÍTICAS GENERALES DE ISA INTERCOLOMBIA:** XXXXXXXXX se compromete a acatar y respetar los procedimientos generales y las políticas de seguridad actualizados establecidos por **ISA INTERCOLOMBIA** para ingresar y ejecutar trabajos en los Sitios, procedimiento que será compartido con anterioridad a la firma de este contrato a XXXXXXXX , en caso de tenerse actualizaciones sobre dichas políticas las mismas deberán ser compartidas. XXXXXXXXXX o sus contratistas no podrán intervenir el cable de comunicaciones ni la infraestructura de **ISA INTERCOLOMBIA** sin tener previamente el permiso de esta.

#### **4.2 CANCELACIÓN DE MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS: XXXXXXXXXX**

**CLÁUSULA QUINTA: PÓLIZAS. XXXXXXXXXX** se obliga a constituir a su costa y a favor de **ISA INTERCOLOMBIA**, en adelante el Beneficiario, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidades legalmente establecidas en Colombia, expedidas para entidades particulares o entre particulares, en forma y contenido satisfactorio para el Beneficiario y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las garantías deben constituirse u otorgarse en la moneda en que se suscribe el acuerdo, excepto que en el mismo se indique cosa diferente y deberán llevar la respectiva constancia de pago de la prima.

**Nombre del Tomador/Afianzado: XXXXXXXXXXXXXXX.**

**Nombre del beneficiario: ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., ISA yXXXXXXXXXXXX.**

El formato de expedición de cumplimiento debe ser entre entidades particulares.

**5.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: XXXXXXXXXX** deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas condiciones generales hayan sido aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare la responsabilidad en que incurra XXXXXX por los daños derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Contrato. El seguro debe cubrir los costos y multas operativas a que se vea sometida **ISA INTERCOLOMBIA** como consecuencia directa de acciones u omisiones cometidas por XXXXXXXXXXXX y/o por sus contratistas por los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y el daño moral que sufran terceros en sus bienes o sus personas, y debe contener los siguientes amparos adicionales: amparo patronal, responsabilidad civil cruzada, contratistas y subcontratistas. La póliza deberá incluir a **ISA INTERCOLOMBIA** e **ISA** y XXXXXXXX, como asegurados adicionales, sólo para efectos de los daños que se puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del presente Contrato y estar vigente durante el tiempo de ejecución del presente Contrato y hasta la terminación de este, otorgándose por periodos de vigencia anual renovable sucesivamente y por iguales periodos de tiempo hasta la terminación del contrato. El valor asegurado será de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP\$5.000.000.000). Si XXXXXXXX dispone de una póliza de responsabilidad civil extracontractual global para todas sus operaciones, la podrá acreditar ante **ISA INTERCOLOMBIA** para su respectivo análisis y aprobación. **XXXXXXXXXX** deberá prorrogar de manera sucesiva hasta la finalización del plazo contractual la póliza de responsabilidad civil extracontractual, sin dejar periodos descubiertos durante la ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad civil extracontractual se tendrá que prorrogar con al menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

**5.2 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: XXXXXXXXXX** deberá constituir una Póliza de Cumplimiento por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual

del presente contrato, expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas condiciones generales hayan sido aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el cumplimiento de las responsabilidades pactadas en el presente contrato por XXXXXXXXXXXX. El seguro debe estar vigente por el valor mencionado durante el tiempo de ejecución del presente Contrato hasta el XXXXX (XX) de XXXXXXXX del año XXXXXXXX (20XX), otorgándose por periodos de vigencia anual renovable sucesivamente y por iguales periodos hasta la referida fecha. A partir del XXXXXXX (XX) de XXXX del año XXXXX (20XX) y hasta la terminación del contrato el valor asegurado deberá incrementarse hasta la suma de XXXXXXX. XXXXXXXX deberá prorrogar de manera sucesiva hasta la finalización del plazo contractual la póliza de cumplimiento, sin dejar periodos descubiertos durante la ejecución del contrato. La póliza de cumplimiento se tendrá que prorrogar con al menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente. En el contrato que firme el XXXXXXXXXX con la compañía de seguros debe constar que en los dos últimos años del contrato el valor asegurado se va a modificar al valor mencionado anteriormente y XXXXXXXXXX se obliga a obtener el aseguramiento de dicho valor ya sea con una póliza de cumplimiento, una garantía bancaria, una fiducia u otra alternativa que sea acordada entre las partes.

**PARÁGRAFO: LAS PARTES** deciden de forma expresa incluir el principio de divisibilidad de las garantías, aceptando de forma anticipada que, si la compañía aseguradora en calidad de garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, deberá informar por escrito XXXXXXXXXX XXXXXXXX seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no podrá afectar la garantía de la etapa o periodo contractuales en ejecución. Si el garante no da aviso con la anticipación mencionada y XXXXXXXXXX no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y TARIFAS.** El valor total del presente Contrato será la sumatoria de los pagos efectuados durante toda la vigencia del Contrato de los valores indicados en los numerales 6.1.1 y 6.1.2, de la presente Cláusula, por concepto de compartición de infraestructura.

#### **6.1 Compartición de infraestructura eléctrica:**

Los valores que se discriminan a continuación en este numeral están ajustados a las tarifas publicadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para la vigencia 20XX, con base en la Resolución XXXXXXX, y todas aquellas que las modifiquen, sustituyan y/o complementen, y son la única contraprestación que XXXXXXXXXX debe pagar a **ISA INTERCOLOMBIA** por la compartición de infraestructura, desde el XX de XXXXXXX de 20XX hasta el XXX de XXXXXXX de 20XX.

##### **6.1.1 Torres**



<b>TOTAL</b>	<b>XXXX</b>		<b>\$ X</b>

En la Tabla 2 se aplican las tarifas del año 20XX. Los valores indicados están en pesos y no consideran el IVA. El valor mensual por concepto de la compartición de, XX Metros Lineales de Ducto (XXXX m) de ductos ocupados en las instalaciones representadas por **ISA INTERCOLOMBIA**, es de: **XXXXXXX Pesos con XX Centavos M/CTE (COP\$XXXXXX), sin considerar el IVA.**

**Tabla 3**

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR MENSUAL ANTES DE IVA</b>
6.1.1	Compartición de torres	\$ XXXX
6.1.2	Compartición de ductos	\$ XXX
<b>VALOR MENSUAL TOTAL, SIN IVA</b>		<b>\$ XXXX</b>

En la Tabla 3 se aplican las tarifas del año 20XX. Los valores mensuales indicados están en pesos y no consideran el IVA. En la Tabla 3 se determina el valor mensual total de la remuneración que pagará XXXX (antes de IVA) por concepto de compartición de torres, ductos y espacios físicos, que corresponde a la suma mensual de: **XXXX Millones XXXX Pesos con XX Centavos M/CTE (COP\$XXXXXX).**

\*Los valores de los ítems 6.1.1 y 6.1.2, se ajustarán el primero de enero de cada año de acuerdo con la regulación establecida.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** Los valores indicados anteriormente serán cancelados de la siguiente manera:

**7.1.** Una vez suscrito el presente contrato, **ISA INTERCOLOMBIA** presentará una factura mensual equivalente al total indicado en la Tabla 3, la cual será pagada por XXXX dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo en debida forma. Cuando sea procedente **ISA INTERCOLOMBIA** presentará una factura equivalente al valor correspondiente al mantenimiento preventivo realizado, la cual será pagada por XXXXXX dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo en debida forma y previa aprobación XXXXXX.

**ISA INTERCOLOMBIA** radicará las facturas antes señaladas en el correo electrónico [XXXX](#) y/o de forma física en las oficinas de XXX, ubicadas en XXXXX, XXXX, XXXX. Una vez sea efectuado el pago de cada factura, XXXXX deberá confirmar a **ISA INTERCOLOMBIA** la realización de la consignación correspondiente al pago de cada factura a la cuenta informada por **ISA INTERCOLOMBIA**.

**7.2. SUSPENSIÓN DEL ACCESO Y RETIRO DE ELEMENTOS POR LA NO TRANSFERENCIA OPORTUNA DE PAGOS.** La suspensión del acceso y uso de la infraestructura eléctrica administrada por **ISA INTERCOLOMBIA** que soporta el cable de comunicaciones de propiedad de XXXXX, se realizará cuando se constate que durante dos (2) períodos consecutivos no se ha llevado a cabo el pago correspondiente, dentro de los plazos acordados o fijados en el presente contrato. Durante la etapa de suspensión **ISA INTERCOLOMBIA** podrá: Limitar el acceso de XXXX para efectuar intervenciones en la Infraestructura Eléctrica y suspender los servicios adicionales que se estén suministrando (excepto los servicios pactados en el contrato de mantenimiento correctivo). Lo anterior se adelantará hasta tanto se supere la situación que la ocasionó. El acceso a la infraestructura se reanudará en el momento en que cese completamente la situación que generó dicha suspensión y bajo las mismas condiciones que estaban en operación al momento de ésta. Los costos ocasionados por la reinstalación de los elementos serán asumidos por XXXXXX. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 5890 del 2020 y demás normas que la sustituyan, complementen o adicionen.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INTERESES DE MORA.** En caso de que XXXXXXXX incumpla el pago de cualquiera de las facturas dentro del plazo estipulado, incurrirá en mora y se obligará a reconocer a **ISA INTERCOLOMBIA**, única y exclusivamente con cargo a XXXXXXXX, un interés por mora equivalente a la tasa máxima permitida por la Ley, siempre y cuando la misma no exceda la tasa de usura. Dicho interés de mora correrá a partir de la fecha de vencimiento de la factura y hasta la fecha en que se realice efectivamente el pago correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS.** Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato, serán a cargo del sujeto pasivo que la ley defina.

**PARÁGRAFO TERCERO: FACTURA ELECTRÓNICA:** En el momento que XXXXXX e **ISA INTERCOLOMBIA**, deban cumplir con las disposiciones normativas de facturación electrónica establecidas en el Decreto 2242 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, el archivo electrónico de generación XML y la representación gráfica de la factura de venta, serán enviados y recibidos por los medios electrónicos dispuestos para tal fin entre las Partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.** El presente Contrato estará vigente a partir del día XX (XX) de XXX de dos mil XXX (20XX) y su vencimiento será el XX (XX) de XXX de dos mil XXXX (20XX).

**CLÁUSULA NOVENA: SERVIDUMBRES.** LAS PARTES declaran que las servidumbres existentes y aquellas que se requieran constituir en relación con el servicio de transmisión de energía eléctrica, serán de exclusiva responsabilidad de **ISA INTERCOLOMBIA** y las relacionadas con el cable de comunicaciones y el servicio de telecomunicaciones, en caso de requerirse, de exclusiva responsabilidad de **XXXX**. Tanto **ISA INTERCOLOMBIA** como **XXXX**, se comprometen a atender oportuna y adecuadamente, según le corresponda a cada una, la defensa judicial o extrajudicial sobre las eventuales reclamaciones que, por concepto de servidumbres prediales, derivadas y/o asociadas al impacto sobre los predios sirvientes de la línea de transmisión de energía eléctrica o del cable de comunicaciones, puedan llegarse a presentar, obligándose de forma recíproca y en beneficio mutuo a interponer las excepciones que dispone la ley para cada caso. Será responsabilidad **XXXX** asumir **XXX** las reclamaciones por concepto de daños y perjuicios atribuibles **XXXXX**, por lo que en el evento de que **ISA INTERCOLOMBIA**, llegue a recibir alguna reclamación o ser notificada de diligencia de conciliación o acción judicial por telecomunicaciones asociadas al cable de comunicaciones, le dará traslado **XXXX** para que concurra en defensa de los intereses de **ISA INTERCOLOMBIA**, según le corresponda en cada caso, así como para que efectúe los eventuales reconocimientos económicos que se debieran realizar en tales situaciones, manteniendo indemne a **ISA INTERCOLOMBIA** por el componente de telecomunicaciones. En el caso de sustitución o instalación del cable comunicaciones que genere daño material sobre los predios se deberá atender adecuadamente por **XXXXX**, realizando una diligente y oportuna atención y suministrando adecuada información, siempre de manera respetuosa y efectuando el resarcimiento de los daños que pudieran llegar a ocasionarse por los trabajos que se desarrollen. En los casos en que **ISA INTERCOLOMBIA** efectúe algún pago, previa aprobación **XXXXXX**, emplee horas-hombre o asuma algún costo en la atención de las reclamaciones de propietarios y poseedores asociadas al cable COMUNICACIONES, estos serán reembolsados previa autorización de **XXXX** para su reconocimiento.

!

**CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá darse por terminado por los siguientes motivos: a) Por vencimiento del plazo pactado en la Cláusula Séptima. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. c) En los casos señalados en la Ley. d) Por cualquiera de las Partes cuando la otra incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente e) Cuando se verifique el empleo de mano de obra infantil en la ejecución del presente Contrato. f) En caso de que **XXXX**, los subcontratistas empleados para el desarrollo del objeto del Contrato, sus socios, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título sean vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos, financiación del terrorismo o captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas de riesgo delictivo administradas por naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales. **ISA INTERCOLOMBIA** declara y **XXX** acepta que la ocurrencia del evento descrito en la presente causal de

terminación, no representa en forma alguna adherencia por parte de **XXX** a las motivaciones en la que se hiciera la inclusión ni constituye valoración alguna sobre la licitud o ilicitud de las actividades de **XXXXXX** o su buen nombre, pero se podrá dar por terminado el Contrato, sin lugar a indemnización, en consideración al riesgo que representa para **ISA INTERCOLOMBIA** el mantenimiento de la relación jurídica en esas condiciones y el servicio público de transmisión de energía.

A la terminación del contrato, por vencimiento del plazo pactado, o antes por las causales mencionadas, la infraestructura objeto de compartición deberá restituirse a **ISA INTERCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** Las Partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato a un tercero sin el previo consentimiento escrito de la otra. En caso de autorizarse, al momento de la cesión las Partes acordarán las condiciones técnicas, económicas y logísticas bajo las cuales se continuará con la prestación del servicio para los clientes activos de **XXXXXX**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato y sus Anexos, así como las actas y/o acuerdos que se firmen por los Representantes Legales o los Representantes Autorizados de las Partes. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte integral del Contrato. En caso de presentarse discrepancia entre los anteriores documentos, se preferirá el Contrato con sus Anexos y sus modificaciones; si se trata de documentos diferentes, primarán los documentos con fecha más reciente.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA : SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL.**

**ISA INTERCOLOMBIA** se obliga a velar por la seguridad y la salud de sus trabajadores, dotándolos de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de las actividades contratadas, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia y los reglamentos establecidos por **ISA INTERCOLOMBIA**.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en lo relacionado con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), se encuentran a cargo de las partes del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;
- Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así

como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;

- Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
- Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

XXXX se compromete a emplear y mantener actualizados y disponibles los registros y procedimientos exigidos por la Ley en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, durante su permanencia y el desarrollo de sus actividades en los sitios, especialmente para evitar accidentes, cuidar las personas, los equipos y el medio ambiente, identificar los requisitos, hacer seguimiento y atender los requerimientos de las autoridades competentes cuando corresponda, en lo relacionado con la legislación y regulación vigente en Colombia.

Así mismo, XXXXX se compromete a realizar una identificación y valoración de los riesgos que puedan presentarse como consecuencia o con ocasión de sus actividades en los Sitios. En caso de realizar cambios en sus procesos que impliquen nuevos riesgos para las personas, instalaciones o el ambiente, deberá evaluarlos, determinar su impacto para las instalaciones o personas e informar a **ISA INTERCOLOMBIA**.

Igualmente, XXXXXX deberá participar de las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental que se desarrollen en los Sitios, de forma individual o conjunta entre las Partes y gestionar los requerimientos que, como resultado de dichas inspecciones, resulten ser de su responsabilidad.

XXXXXX deberá contar con un plan para la atención de emergencias y contingencias e informar a **ISA INTERCOLOMBIA** si alguna de sus actividades puede poner la Infraestructura Eléctrica o la Infraestructura Susceptible de Compartición en peligro, de tal forma que **ISA INTERCOLOMBIA** lo integre en su plan de emergencias general. Así mismo, la XXXXXX debe participar en las actividades programadas por **ISA INTERCOLOMBIA** para la preparación y respuesta ante emergencias, cuando esta así lo requiera.

En caso de materializarse algún riesgo en los Sitios, XXXXXX deberá informar a **ISA INTERCOLOMBIA** y será la responsable, de realizar toda la gestión requerida para su atención; así mismo, deberá ejecutar todas las medidas necesarias para la recuperación y el restablecimiento de la situación.

En el caso de presentarse un evento de emergencia imputable y debidamente probado a cargo de XXXXX o sus dependientes en general, e **ISA INTERCOLOMBIA** deba hacerse cargo de la coordinación, atención y gestiones posteriores al mismo, XXXXX, deberá acogerse a los lineamientos operativos definidos por **ISA INTERCOLOMBIA** y reconocer en favor de **ISA INTERCOLOMBIA**, los gastos en los cuales haya incurrido.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.** Las Partes declaran que no se encuentran en las Listas OFAC (Clinton) y ONU; así mismo, se responsabiliza ante la otra Parte porque sus miembros de Junta Directiva, Junta de Socios, sus Representantes Legales o Revisor Fiscal, tampoco se encuentran en dichas Listas. Las Partes aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación del contrato, sin que haya lugar a indemnizaciones de perjuicios de ninguna clase a favor de la Parte incumplida.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHOS DE TERCEROS.** Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por demora o incumplimiento de sus obligaciones, o pérdida o daño causados por eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros que afecten la ejecución del presente Contrato. En todo caso, la Parte que padezca directamente el evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de terceros, deberá notificar a la otra Parte dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia, para efectos de determinar el término durante el cual permanecerán suspendidos los servicios o la terminación de este por mutuo acuerdo si el efecto previsible de la fuerza mayor, el caso fortuito o los hechos de terceros, tiene un término superior a tres (3) meses. Al cesar las circunstancias que determinaron la fuerza mayor, el caso fortuito o los hechos de terceros, la Parte afectada notificará el hecho a la otra de manera inmediata y se continuará con la ejecución de las obligaciones que habían sido suspendidas. Cada una de las Partes hará todos los esfuerzos razonables para atenuar el impacto del evento de fuerza mayor, el caso fortuito o los hechos de terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente Contrato deberá constar por escrito en documento suscrito por los Representantes facultados de las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y LEY APLICABLE.** Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín y para todos sus efectos el presente Contrato se registrará por las leyes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS.** XXXXXX realizará la administración del Contrato a través de XXXXXX o por quien haga sus veces e **ISA INTERCOLOMBIA** realizará la administración del mismo a través del Director de Mantenimiento TE o por quien el Gerente General de **ISA INTERCOLOMBIA** designe, quienes serán los "Representantes Autorizados", con el objeto de ejercer la función de administración y seguimiento del cumplimiento del objeto del Contrato. En ejercicio de sus funciones, los Representantes Autorizados quedan facultados, entre otras cosas, para inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones que deban

desempeñar respectivamente, para lo cual podrá solicitar a la otra Parte la información necesaria y requerir su cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE ISA INTERCOLOMBIA Y DE ISA.** La responsabilidad de XXXXX, por los daños derivados del desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Contrato o los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y el daño moral que sufran terceros en sus bienes o sus personas, con ocasión de la ejecución del presente Contrato y hasta la terminación del mismo, se limita a la suma de Cinco Mil Millones de Pesos (COP\$5.000.000.000) amparados por la póliza descrita en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de este documento y, en todo caso, **ISA INTERCOLOMBIA e ISA** en cualquier evento deberán tomar todas las precauciones necesarias para proteger a los usuarios de la Infraestructura eléctrica de cualquier riesgo eléctrico que se pueda derivar de la utilización de la misma. XXXXX no será responsable en el evento que se evidencie que el daño fue causado por **ISA INTERCOLOMBIA e ISA** sus empleados, contratistas o dependientes por acción u omisión. XXXX responderá hasta por el límite aquí establecido, por los daños o perjuicios ocasionados, o cualquier afectación a la prestación continua y de buena calidad del servicio de energía eléctrica a los usuarios y clientes de la Infraestructura eléctrica, o cualquier otra afectación a otros servicios damnificados, derivados del uso e intervención de la infraestructura eléctrica, siempre y cuando dichos daños o perjuicios se encuentren debidamente demostrados y sean exclusivamente imputables a XXXXX, todo lo anterior de conformidad con lo previsto en la ley. Con base en lo anterior, XXXX mantendrá indemne a **ISA INTERCOLOMBIA** y a **ISA**, a sus empleados, agentes y representantes: A) Contra toda reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen a **ISA INTERCOLOMBIA** y a **ISA**, por daños a los bienes y/o lesiones a terceros, al personal XXXXXX o al personal de **ISA INTERCOLOMBIA** y de **ISA**, por razones imputables exclusivamente a XXXXX. Se consideran como imputables a XXXX todas las acciones u omisiones del personal a su servicio o bajo su dependencia y siempre y cuando se encuentre debidamente demostrado. B) Por todas las reclamaciones o demandas laborales presentadas por acreedores o trabajadores de sus subcontratistas. En caso que se entable una reclamación, requerimiento, demanda o acción legal contra **ISA INTERCOLOMBIA** o **ISA**, por asuntos que sean de responsabilidad de XXXXX o de sus subcontratistas y dependientes en general, ésta será comunicada en un término máximo de setenta y dos (72) horas contados a partir del recibo de la solicitud, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la Normatividad Aplicable, para mantener indemne a **ISA INTERCOLOMBIA** y a **ISA** y adelante las acciones necesarias para llegar a un arreglo del conflicto con base en los límites establecidos. Las PARTES declaran que las servidumbres existentes y aquellas que se requieran constituir en relación con el servicio de transmisión de energía eléctrica, serán de exclusiva responsabilidad de **ISA INTERCOLOMBIA** y las relacionadas con el cable de comunicaciones y el servicio de telecomunicaciones, en caso de requerirse, de exclusiva responsabilidad de **XXXX**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las personas que empleen **ISA INTERCOLOMBIA** y XXXX en la ejecución del objeto del Contrato no tendrán vinculación laboral alguna con la contraparte y no serán de cargo de éstos, en ningún caso, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. Las Partes autorizan a la otra parte para que de los saldos a su favor se descuenten las sumas a que estos últimos fueren condenados a pagar, mediante sentencia ejecutoriada, por obligaciones contraídas por la otra parte en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución de los trabajos o por reclamaciones, demandas o acciones legales, de cualquier naturaleza, por razones imputables a la otra parte.

La parte afectada llamará a la otra parte, para que asuma la defensa y pague, además de la suma principal, todos los costos, gastos y costas de los procesos, que se llegaren a ocasionar. Las partes se mantendrán indemnes frente a la otra parte, a sus funcionarios, agentes y representantes, por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se causen como resultado de las obligaciones del contrato, de patentes, diseños, derechos de autor que sean propiedad de terceros, durante el desarrollo del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** XXXXX declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Que, en caso de incurrir en alguna de ellas, se someterá a las consecuencias establecidas por la ley, las cuales expresa conocer y acatar. De igual manera declara que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ORIGEN DE INGRESOS.** XXXXX declara que tanto los aportes y recursos utilizados en la ejecución de las actividades que comprenden el objeto del presente Contrato, como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se compromete a no utilizar a **ISA INTERCOLOMBIA** o el presente Contrato como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en desarrollo de actividades ilícitas; igualmente a reportar a **ISA INTERCOLOMBIA** la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus subcontratistas empleados para el desarrollo del objeto contractual, el de sus socios, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título, en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, Organizaciones o entidades nacionales o internacionales. En igual sentido XXXXXX se obliga a responder ante **ISA INTERCOLOMBIA** o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados de estos hechos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.** Es obligación de XXXXX conocer y observar la Política de Derechos Humanos de **ISA INTERCOLOMBIA** y respetar los Derechos Humanos de las personas directa o indirectamente relacionadas con la ejecución del presente Contrato. XXXXX recibirá, registrará e investigará administrativamente cualquier queja o acusación, por eventuales abusos a los Derechos Humanos por parte de las personas o subcontratistas a través de las cuales desarrolle el objeto del presente Contrato y comunicará a **ISA INTERCOLOMBIA** tales quejas y/o acusaciones, así como el resultado de la respectiva investigación. Estos registros podrán ser solicitados por **ISA INTERCOLOMBIA** en cualquier momento. Cuando XXXXX como resultado de la investigación administrativa desplegada considere que de los hechos que dieron lugar a la queja o acusación, pueda desprenderse alguna responsabilidad legal, podrá retirar de las labores de este Contrato a las personas o subcontratistas investigados, dará aviso inmediato a las autoridades competentes y a **ISA INTERCOLOMBIA** y colaborará en las investigaciones del caso. De igual manera deberá proceder XXXXX a dar aviso inmediato a las autoridades y a **ISA INTERCOLOMBIA** en caso de que él o las personas empleadas en la ejecución del Contrato llegaren a ser sujetos de soborno o extorsión, por razones inherentes a los trabajos objeto de este contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que fuera necesaria la subcontratación total o parcial de las actividades necesarias para su ejecución del Contrato, XXXX se obliga a incluir la presente cláusula en el texto de los subcontratos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informa a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se ejercerá la acción contractual ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA : REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente Contrato XXXXXX deberá constituir las garantías pactadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DEL MECANISMO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las Partes que en él intervienen, entendiéndose que el mismo queda perfeccionado, en la última de las fechas señaladas al margen de las firmas. Los representantes de las Partes podrán suscribir el presente Contrato mediante firma electrónica, en los términos del Decreto 2364 de 2012 y las normas que lo modifican, sustituyen o adicionan, para lo cual utilizarán la herramienta Docusign. Del mismo modo, a

excepción de los documentos previamente emitidos, las Partes reconocen que todos los documentos relacionados con el presente Convenio podrán ser firmados electrónicamente a través de la herramienta DocuSign o en físico y enviados a las direcciones indicadas en el presente documento. Las Partes reconocen de manera expresa la herramienta DocuSign como un mecanismo de autenticidad, confiabilidad y seguridad, otorgando plena validez, eficacia y oponibilidad a la celebración y ejecución del presente Contrato, los documentos relacionados con el mismo y las Comunicaciones electrónicas intercambiadas entre las partes, en el marco del presente Contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a los XXXX (XX) días del mes de XXX de 20XX.

**ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**

**XXXXXXXXXX**

**XXXXXXXXXX**  
Gerente General

**XXXXXX**  
Representante Legal  
**XXXXXX**  
(NIT XXXXXXXX)





**ANEXO No. 3 DEL CONTRATO DE  
COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA**

**ISA INTERCOLOMBIA No. \_\_\_\_\_ Y XXXXX "**

**OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**

Además de lo previsto en el Contrato de Compartición de Infraestructura, del cual es anexo el presente documento, Las Partes acuerdan someterse especialmente a las siguientes obligaciones:

**1. OBLIGACIONES DE XXXXXXX:**

- 1.1. Pagar a **ISA INTERCOLOMBIA** las contraprestaciones establecidas en el Contrato.
- 1.2. Constituir las pólizas y garantías señaladas en el Contrato.
- 1.3. Realizar la operación y mantenimiento de la Red de Fibra Óptica directamente o a través de sus contratistas.
- 1.4. Asumir los costos generales de Operación y Mantenimiento de la Red de Fibra Óptica por reparaciones, modificaciones y renovaciones de la red.
- 1.5. Asumir en todos los casos, los costos de los materiales del mantenimiento predictivo, preventivo o correctivo de la red de fibra óptica y demás costos adicionales que se causen.
- 1.6. El mantenimiento de los equipos eléctricos y electrónicos se realizará por parte de cada uno de los propietarios de estos.

**2. OBLIGACIONES DE ISA INTERCOLOMBIA:**

- 2.1. Permitir el uso de su Infraestructura Eléctrica en los términos de este Contrato.
- 2.2. Facilitar el acceso a sus instalaciones al personal de diseño, construcción, operación y mantenimiento de la red y a los interventores siempre y cuando estos cumplan con los procedimientos definidos.